

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(119/2021 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE  
PUERTAS AUTOMÁTICAS Y PORTONES DE ACCESO  
VEHÍCULAR DEL EDIFICIO BCR JUAN PABLO II,  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, CELEBRADO  
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL  
SALVADOR Y ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA,  
S.A. DE C.V”**

FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2021

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **MELISA MARICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública,

actuando en calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **"ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V."** del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en otorgar el presente contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y PORTONES DE ACCESO VEHICULAR DEL EDIFICIO BCR JUAN PABLO II, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el Servicio de Mantenimiento de Puertas Automáticas y Portones de Acceso Vehicular del Edificio Juan Pablo II del Banco, durante el año dos mil veintidós, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número CIENTO TREINTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIUNO, de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión número CIENTO NOVENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

- A) **Mantenimiento preventivo**, hasta por **NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$926.60)**(Impuestos incluidos):A realizarse en hasta seis visitas de mantenimiento preventivo de dos sistemas de dos puertas automáticas corredizas de vidrio, a ser programadas de forma bimestral (cada dos meses) que incluye entre

otras actividades lo siguiente: Revisión y limpieza de cabezales, fajas de recorrido, tarjeta electrónica y mecanismo de cierre; ajustes de pernos y presentación de reporte de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia, a razón de SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79.10) cada visita; y hasta cuatro visitas de mantenimiento preventivo en dos portones corredizos, incluyendo sus motores eléctricos (cada tres meses) que incluye entre otras actividades lo siguiente: Limpieza, ajuste y revisión general del mecanismo de portones, sistema eléctrico, verificar el estado de los baleros, cambio de aceite de caja reductora y las restantes especificadas por el Banco en los Términos de Referencia., a razón de CIENTO TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113.00) cada visita.

- B) **Mantenimiento correctivo hasta por CINCO MIL SETENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,073.40)** Incluido Impuestos, de los equipos detallados en el literal A): dos sistemas de dos puertas automáticas y 2 portones corredizos y sus motores eléctricos; lo cual se efectuará a requerimiento del Banco según necesidades durante el año 2022, comprendiendo la lista de repuestos y precios ofertados, según los Términos de Referencia, lo cual incluye mano de obra e impuestos; debiendo seguirse el procedimiento indicado para la atención de cada requerimiento. Para los servicios se cumplirá con cada uno de los aspectos estipulados en los términos de Referencia, así como en las Condiciones Especiales, Generales y Administrativas del Banco.

### **III. PRECIO**

El precio correspondiente por el servicio antes relacionado es hasta por un monto de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, el cual incluye Impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### **IV. FORMA DE PAGO**

El pago procederá después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

del Banco, Originales de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica) donde se detalle el número de cuenta,, tipo de esta y Banco; Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe de Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá. Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo con el costo unitario ofertado para cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos a la finalización del período contratado.

#### **V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO**

El plazo de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, período durante el cual se efectuarán los mantenimientos de la forma siguiente:

- a) El mantenimiento preventivo de las puertas automáticas ubicadas en la entrada principal sur del Edificio JPIL, se efectuará en un máximo de hasta 6 visitas, a ser programadas bimestralmente en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
- b) El mantenimiento de los portones eléctricos ubicados en acceso vehicular del mismo edificio se efectuará en un máximo de hasta 4 visitas, a ser programadas trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2022.
- c) El mantenimiento correctivo para las puertas y portones se realizará tantas veces sea requerido por los Administradores del Contrato del Banco al surgir la necesidad, durante el plazo del contrato, de acuerdo a los horarios y plazos de cumplimiento descrito en los Términos de Referencia.

#### **Recepción:**

La recepción del servicio se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera

satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción de los servicios, la Contratista dispondrá de 5 días calendario para subsanar los defectos. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

**Lugar y horarios de trabajo:**

Los servicios se realizarán en el Edificio del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en los siguientes horarios:

- a) El mantenimiento de las puertas automáticas deberá realizarse de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.
- b) El mantenimiento de los portones eléctricos deberá realizarse en días sábados de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

En casos excepcionales o cuando se presente falla en los equipos, se coordinará el trabajo en horarios diferentes o días domingo, lo cual será coordinado en forma conjunta con la Contratista. Los Administradores del Contrato programarán los trabajos de mantenimiento preventivo por lo menos con una semana de anticipación a la fecha en que se requieran, lo cual harán del conocimiento de la Contratista mediante correo electrónico.

Si fuese necesario retirar del Banco algún equipo o pieza de los portones metálicos para su reparación en otro lugar fuera del Banco, deberá notificarlo a los Administradores del Contrato del Banco para gestionar la autorización correspondiente.

**Responsabilidad por daños:**

Será responsabilidad de la Contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, mobiliario y equipos del Banco, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos contratados, debiendo la Contratista corregir los daños. Si la Contratista no repara los daños, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

**VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los

Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

## **VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con Resolución Razonada número SESENTA Y NUEVE /DOS MIL VEINTIUNO, del día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno, y emitida por la Presidencia del Banco, serán Administradores del Contrato el Ingeniero Jorge Alberto Cisneros, Coordinador de Mantenimiento y el Ingeniero José Luis Navarro, Técnico Electricista, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental del Banco Central. La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

## **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Denominación de la garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Créditos Irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Cobro**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato

### **Devolución**

Esta garantía será devuelta por el jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

### **IX. CESIÓN DEL CONTRATO.**

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

### **X. INCUMPLIMIENTO.**

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) El Formulario Único para ofertar, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se

pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

#### **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**XIX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.**

Toda notificación referente a la ejecución del presente contrato será válida únicamente cuando sea hecha por escrito a la dirección de la parte contratante, para cuyo efecto señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador,
- b) **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. de C.V.**, en: Residencial Arcos de Útila, Senda Elena, No. 7, Santa Tecla, La Libertad.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

  
\_\_\_\_\_  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día quince de octubre del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,  
en Economía, a quien  
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número



actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y la Licenciada **MELISA MARICELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**,

Licenciada en Contaduría Pública,

, a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad "ELEVADORES DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**" que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", y **ME DICEN**: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS Y PORTONES DE ACCESO VEHICULAR DEL EDIFICIO BCR JUAN PABLO II, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS". El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el Mantenimiento de Puertas Automáticas y Portones de Acceso Vehicular Edificio Juan Pablo II del Banco, durante el año dos mil veintidós, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista, de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión, número **CIENTO TREINTA Y NUEVE /DOS MIL VEINTIUNO**, de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión número **CIENTO NOVENTA Y SEIS /DOS MIL VEINTIUNO**. El precio correspondiente por el servicio antes relacionado es hasta por un monto de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye Impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del

Banco. El pago procederá después de haber recibido cada servicio a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Originales de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por los Administradores del Contrato y la Contratista en señal de estar conforme con los servicios recibidos y lo suministrado, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica) donde se detalle el número de cuenta,, tipo de esta y Banco; Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a) cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe de Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo a un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los servicios recibidos y de acuerdo al costo unitario ofertado para cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los servicios no recibidos a la finalización del período contratado. El servicio se realizará durante el año dos mil veintidós y tendrá vigencia desde el uno de enero de dos mil veintidós hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantías de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su

carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución y b) Respecto a la Licenciada **Melisa Marisela Hernández Hernández**, por haber tenido a la vista la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas con cuarenta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Lidia Beatriz Santacruz Sánchez por el señor Pedro Alfaro en su calidad de Director presidente y Representante Legal de la sociedad ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. a favor de la Licenciada Hernández Hernández, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho poder la notario autorizante dio fe de la personería del representante legal de la Sociedad y de la existencia legal de la misma. Así se expresaron las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA





